

Armenia Quindío, diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

Señor(a):

JUEZ DE LA REPUBLICA (REPARTO)

Armenia (Quindío)

E.S.D.

Referencia: ACCION DE TUTELA

Accionante: JUAN JOSE GALVIS GARICA

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SIDCA 3
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
UNION TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024

VINCULADOS: GESTION TECNOLOGICA A SU MEDIDA – GNTEC:
Creadores y desarrolladores de la plataforma SIDCA 3
habilitada por la Universidad Libre para llevar a cabo el
concurso de méritos de la Fiscalía General de la Nación

JUAN JOSE GALVIS GARCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía actuando en nombre propio, a través del presente escrito me permito presentar **ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y Decreto 2591 de 1991, en contra de la Alcaldía de Armenia, Quindío, por la vulneración a mi derecho al DERECHO A LA IGUALDAD, IGUALDAD EN COCURSO PUBLICO DE MERITOS – DEBIDO PROCESO, a la participación, violación al principio de confianza legitima, buena fe, seguridad jurídica y al principio constitucional de mérito como principio rector del acceso al empleo público, del que se encuentran consagrados en la Plataforma Constitucional y desarrollada en su marco jurisprudencial, todo conforme a los hechos que argumento a continuación:

HECHOS

SEGUNDO: En consecuencia, a esto, me entero que no fui aprobado ya que dicen que el cargue del documento de la universidad – con la cual hice el pregrado, no fue cargado según ellos, teniendo presente que si cargo, ese día, lo mas cuirioso

(
(
(
(
(
(
(
(

Dicha plataforma para las fechas marzo y abril dejaba visualizar el cargue de documentos en el área de EDUCACION, luego de pasada dichas fechas no era posible visualizar su cargue de documentos, solo se dejó visualizar en la opción de inscripción o de aprobación de documentos, esta plataforma era casi imposible ingresar, además de los códigos para abrir dicha plataforma que enviaban al correo electrónica a veces no llegaba, aun teniendo una capacidad de internet excelente.

TERCERO: Esto me tiene anonadado, sin saber que hacer.

DERECHO

Esta acción se basa en toda su unidad en lo preceptuado por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y, demás normas concordantes.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS O AMENAZADOS

Sentencia C-049/06 CARRERA ADMINISTRATIVA-Concepto DERECHO A LA IGUALDAD EN CONCURSO PUBLICO DE MERITOS-Evaluación de antecedentes de empleados provisionales que desempeñan cargos de carrera CONCURSO PUBLICO DE MERITOS EN SUPERINTENDENCIAS Y PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS-Discriminación al establecer como parámetro de evaluación experiencia "relacionada directamente con funciones del cargo y evaluación del desempeño"/CONCURSO PUBLICO DE MERITOS EN SUPERINTENDENCIAS Y PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL DERECHO DE ACCESO A CARGOS PUBLICOS-Establecimiento de privilegio a favor de empleados vinculados a la entidad El Decreto ley 775 de 2005 establece como principios rectores del sistema de carrera en las Superintendencias el Concurso Abierto el cual deberá efectuarse sin discriminación de ninguna índole. Ahora bien, al establecer la norma demandada, como uno de los aspectos de evaluación, la experiencia relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño. Sin dudas, se está tomando como parámetro de evaluación una medida discriminatoria con aquellos ciudadanos que no pertenecen a la carrera administrativa o que perteneciendo a ella no han desempeñado el cargo a proveer. En consecuencia, se está vulnerando la posibilidad de que los ciudadanos accedan al desempeño de cargos públicos en condiciones de igualdad, derechos de raigambre Constitucional establecidos en los Arts. 13 y 40 numeral 7. En consecuencia, se declarará la inexequibilidad de la expresión " ...y la relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño, si fuere del caso. " contenida en el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Ley 775 de 2005, en la medida en que establece una ventaja violatoria del principio de igualdad y del derecho a acceder a cargos públicos, a favor de los empleados vinculados actualmente a las Superintendencias , que se presenten a los concursos abiertos para proveer empleos de carrera administrativa.. Tal privilegio consiste en que a estos empleados, además de los factores comunes que se evalúan a todos los aspirantes, también se les toma en cuenta en la evaluación de la experiencia relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño en el mismo, factores que no se valoran a los demás participantes; quienes pueden no pertenecer a la Carrera administrativa o nunca haber desempeñado el cargo a proveer.

PRETENCIONES

Con fundamento en lo antes expuesto:

PRIMERO: Respetuosamente solicito señor Juez se defienda y tutele mis derechos al derecho de igualdad en este concurso de méritos, y poder ser admitido pues fui rechazo por un solo documento en el cual no fue culpa mía, pues yo si anexe dicho documento de pregrado, me aprobaron el cargue documentos del bachillerato y de la especialización - posgrado y no me cargaron la de la universidad, solicito me permitan anexar otra vez nuevamente el documento que acredita el pregrado – universidad en el programa de derecho, no es justo tener que cargar con los problemas o colapsos de la plataforma y quedarme por fuera de dicho concurso que por tantos años he esperado y me he preparado.

SEGUNDO: los demás que tenga a bien asignar según su criterio Señor Juez Constitucional.

PRUEBAS

- 1) Cedula de ciudadanía
- 2) Bachiller
- 3) Pregrado
- 4) Posgrado
- 5) Imágenes del SIDCA 3: Programa del concurso – Cargue de Documentos

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento declaro que no he presentado otra acción de tutela por los mismo hechos y derechos, ante ningún órgano judicial o jurisdiccional.

NOTIFICACIONES

ATENTAMENTE,

JUAN JOSE GALVIS GARCIA